113

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Trece (13) de Marzo de dos mil Veinte (2020)

En orden a resolver se considera:

Cumplido lo ordenado en auto anterior, como quiera que en ejercicio de la autonomía privada, la apoderada judicial de la parte actora, mediante escrito que precede reclaman la terminación del presente proceso por transacción, para lo cual aportan contrato de transacción firmado por las partes integrantes de la Litis visible del folio 107 y 107 de la presente actuación.

Por tanto, reuniéndose respecto del mismo los requisitos del artículo 2469 del C. Civil en concordancia con el artículo 312 del C. General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1º. Aceptar la transacción celebrada por las partes intervinientes en el presente asunto.

2º. En virtud de lo anterior, decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por MARIA EUGENIA CANTOR contra JUAN CARLOS LEONEL SIERRA, ANDRES LEONEL SIERRA, JAIME ALIRIO LEONEL SIERRA, CAROLINA LEONEL SIERRA y ROSA ADELIA SIERRA DE LEONEL como herederos ciertos y determinados del causante JOSE ALIRIO LEONEL.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el asunto. Ofíciese a quien corresponda.

En caso de llegarse a perfeccionar embargo de remanentes dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 *Ibídem*.

4°. Disponer el desglose del documento que sirvió como base de la presente ejecución con las constancias de que trata el art 116 de la Ritualidad Civil, previa cancelación del arancel judicial.

5º. En firme este proveído y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2015-00023-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado Nº 031, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m. Inhábiles: No.

MARTHA ELENA CARAY
Secretaria